HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 406

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DECLARA DE INTERÉS EL VEREDICTO DICTADO EL 22 DE JUNIO DE 2026 POR EL JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2 DE SAN MARTÍN EN EL MARCO DEL "JUICIO POR LA VERDAD POR LOS FUSILAMIENTOS DE JOSÉ LEÓN DE 1956".-

406

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

10

San Isidro, 24 de junio de 2026

VISTO

El histórico veredicto dictado por la jueza federal Dra. Alicia Vence el pasado 22 de junio de 2026 por el *Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Martín*, en el marco del Expediente N° 41.041/2022 denominado *"Juicio por la Verdad - Fusilamientos de José León Suárez de 1956"*, y;

CONSIDERANDO

Que, dicho proceso judicial de carácter reparatorio abordó los trágicos acontecimientos ocurridos entre la noche del 9 de junio y la madrugada del 10 de junio de 1956, oportunidad en la cual las fuerzas policiales de la Provincia de Buenos Aires, bajo la conducción de la dictadura militar autodenominada "Revolución Libertadora", detuvieron ilegalmente a doce civiles en un domicilio de Florida, partido de Vicente López, para posteriormente trasladarlos y ejecutarlos clandestinamente en los basurales de José León Suárez;

Que, del veredicto dictado por la jueza federal Dra. Alicia Vence surgen como hechos plenamente probados los asesinatos de los ciudadanos Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Vicente Rodríguez, Carlos Lizazo y Mario Brión, así como las tentativas de homicidio y privaciones ilegales de la libertad sufridas por los sobrevivientes Juan Carlos Libraga, Miguel Ángel Yunta, Horacio Di Chiano, Norberto Gavino, Julio Troxler, Reinaldo Benavides y Rogelio Díaz;

Que, la sentencia determinó de manera taxativa la responsabilidad penal del Estado Nacional Argentino en el proceso de planificación, ejecución y encubrimiento de estos delitos, calificando las conductas desplegadas como allanamiento ilegal de domicilio, privación ilegal de la libertad agravada por violencia y amenazas cometida por funcionarios públicos, y homicidio agravado por alevosía;

Que, resulta un hito de trascendencia jurídica internacional que el Tribunal federal haya calificado formalmente estos crímenes como delitos de lesa humanidad e imprescriptibles, encuadrándolos en el denominado "derecho de gentes", en sintonía con el histórico artículo 118 de nuestra Constitución Nacional y los estándares internacionales;

Que, el propio fallo, en su punto Ocho, inciso I, efectúa una exhortación e invitación formal al Honorable Congreso de la Nación, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes de San Martín y de Vicente López a declarar la sentencia y los hechos investigados de Interés Legislativo;

Que, si bien el pedido explícito del tribunal menciona a los distritos linderos por razones geográficas del operativo y la ejecución, el partido de San Isidro se ve involucrado ya que tres de las víctimas eran vecinos de nuestra ciudad:

- **Francisco Garibotti (Asesinado)**: Vecino de Boulogne. Fue acribillado en la primera descarga de fusilamiento en los basurales. Su hija Adelia relató en el juicio el dolor de tener que ir al Cementerio de Boulogne, donde la dictadura militar les negó inicialmente un nicho para darle un último adiós digno.
- **Nicolás Carranza (Asesinado)**: Vecino de Boulogne. Aquella noche del 9 de junio de 1956, Nicolás pasó a buscar a Francisco por su casa en Boulogne después de cenar para viajar juntos hacia la casa de Florida a escuchar la pelea de boxeo y esperar las novedades del alzamiento del General Valle. Antes de ser ejecutado con un tiro de gracia en la nuca, suplicó por sus hijos. Su familia pasó décadas sufriendo la persecución y el despojo de su identidad en el distrito.
- **Norberto Gavino (Sobreviviente)**: Vecino de Martinez. La noche del 9 de junio de 1956 lo secuestran precisamente en la zona de Florida junto al resto del grupo. Tras lograr escapar milagrosamente de los balazos en los basurales de José León Suárez, Gavino no solo sobrevive, sino que es uno de los que logra refugiarse y posteriormente exiliarse en la embajada de Haití. Y quien tiempo después fuera Intendente Municipal de San Isidro elegido por el voto popular en 1973.

Que, el Bloque MDF entiende que la memoria histórica no es un patrimonio estático, sino una herramienta de transformación y de defensa irrestricta de las garantías institucionales y de los Derechos Humanos en el presente;

Que, ante el avance de discursos negacionistas o relativizadores del terrorismo de Estado en sus distintas etapas históricas, los cuerpos legislativos locales deben erigirse como barreras democráticas activas que consagren la verdad y la reparación como políticas de Estado municipales permanentes.

Por las razones expuestas, **el Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

406

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro declara de **Interés Legislativo** el veredicto dictado el 22 de junio de 2026 por el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Martín en el marco del ***"Juicio por la Verdad por los Fusilamientos de José León Suárez de 1956"***.-

ARTÍCULO 2°: Exprésase el más profundo beneplácito y adhesión de este Cuerpo a la reparación histórica y la restitución del buen nombre y honor de los vecinos de Boulogne, **Francisco Garibotti** y **Nicolás Carranza**, asesinados en los fusilamientos clandestinos del 9 y 10 de junio de 1956; como así también del vecino de Martínez, **Norberto Gavino**, sobreviviente de dicha masacre y testimonio fundamental para el triunfo de la verdad y la justicia frente al terrorismo de Estado.-

ARTÍCULO 3°: Exhórtese al Departamento Ejecutivo de San Isidro a coordinar con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires la colocación de una **referencia de señalización de la memoria en el Barrio Obrero de Boulogne** y en las inmediaciones de la estación ferroviaria, en homenaje a los trabajadores fusilados.-

ARTÍCULO 4°: Dispóngase la articulación con las escuelas públicas y secundarias del distrito de San Isidro para la distribución pedagógica del fallo y el fomento de la lectura conjunta de la obra ***Operación Masacre***, visibilizando la historia de las víctimas locales.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

Manuela Schipplesar
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/07/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 16 de JULIO de 2026

GABRIEL F. ESTORÓNI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

24 JUN 2026

Hora 12:30hs.

RECIBIDO